

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1437

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-016766

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34
del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 21688 del 16 de abril de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la solicitud de patente de invención a la creación denominada "POLIMORFO DE FLIBANSERINA Y PROCEDIMIENTO INDUSTRIAL PARA SU PREPARACIÓN", con fundamento en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la misma no cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 25 de mayo de 2012, con el No. 04-016766-00016-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad BIDACHEM S.P.A. interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

2.1. Argumentos de la sociedad recurrente que sustentan la novedad de la solicitud

La sociedad recurrente sostiene: *"Si se observa detenidamente D1, el compuesto referido por el examinador (compuesto 3) no es el polimorfo A de flibanserina sino la sal HCl de la misma. Adicionalmente, según D1 la flibanserina se prepara según el ejemplo 1 que describe: (...) a partir de lo anterior, no se entiende por qué el examinador afirma que la benzoimidazolona-2-ona para preparar el compuesto 3 de D1 (sal HCl de flibanserina) es 1(protegido)-2,3-dihidro-1H-benzimidazol-2-ona y la arilpiperazina adecuada es 3-trifluorometil-fenilpiperazina-4-protegida. Según el ejemplo aquí transcrito, los compuestos de partida para obtener la flibanserina son: 'Una mezcla de 1-(4-clorobutil)-2,3-dihidro-1H-benzimidazol-2-ona (2g) y de clorhidrato de 1-(2-metoxifenil)piperazina (2,03g)'" (Sic).*

2.2. Argumentos de la recurrente que sustentan el nivel inventivo de la solicitud

La recurrente argumenta que *"el documento D1 solamente revela la sal clorhidrato de flibanserina, mientras que la presente solicitud está dirigida a la base libre del polimorfo A de flibanserina."*

Agrega que: *"Para demostrar el nivel inventivo de la base libre del polimorfo A de flibanserina revelado en la presente solicitud se ha determinado si la flibanserina^{BASEPA} (=base libre de flibanserina en forma de polimorfo A) es obvia para una persona medianamente versada en la materia en vista del documento D1. En este sentido fue posible determinar que la flibanserina^{BASEPA} tiene propiedades superiores sobre la flibanserina*HCl (=sal HCl de flibanserina de acuerdo con D1) y las cuales no son reveladas por D1:*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1437

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-016766

- a) La flibanserina *HCl (de acuerdo con D1) absorbe humedad (higroscopicidad), mientras que la flibanserina^{BASEPA} no muestra higroscopicidad a diferentes rangos de temperatura para diferentes valores de humedad relativa. (...)
- b) De acuerdo con el comportamiento térmico de la flibanserina*HCl del arte previo, ésta puede dar lugar a muchos polimorfos. Este polimorfismo puede resultar problemático en términos de estabilidad. (...)
- c) Una evaluación cualitativa de la solubilidad de acuerdo con la European Pharmacopeia permitió determinar que tanto la flibanserina^{BASEPA} como la flibanserina*HCl son igualmente solubles en agua. La sorpresiva solubilidad encontrada para la base libre del polimorfo A de acuerdo con la presente invención cuando es comparada con el clorhidrato del arte previo resulta inesperada para la persona medianamente versada en la materia, quién debido a sus conocimientos esperaría normalmente que la sal de adición de ácido fuera superior en este aspecto. (...)
- d) Finalmente, a pesar de un comportamiento de solubilidad igual de la flibanserina^{BASEPA} y la flibanserina*HCl, resulta extraordinario que la flibanserina*HCl es absolutamente inadecuada para formar suspensiones homogéneas, mientras que la flibanserina^{BASEPA} es adecuada. La consecuencia práctica de esto es que no se pueden preparar suspensiones de la flibanserina*HCl para uso oral, mientras que la flibanserina^{BASEPA} es también aplicable en este tipo de formulaciones."

La recurrente sostiene que: "La persona medianamente versada en la materia sabe que las formas cristalina, hidratos y polimorfos de un compuesto no pueden ser predichas y por lo tanto no resultan obvias. Las diferencias en las propiedades de las formas cristalinas, hidratos y polimorfos de un compuesto al ser comparados con la forma amorfa u otra forma del mismo no resultan predecibles. No existe una enseñanza general o sugerencia que permita predecir cómo obtener un polimorfo en particular y tampoco existe alguna enseñanza o sugerencia que permita identificar y apreciar las propiedades del polimorfo con respecto al compuesto ya conocido."

Asegura, que "tanto el proceso de obtención de la forma cristalina del compuesto de conformidad con la presente invención y las composiciones farmacéuticas que lo contienen tampoco fueron descritos ni resultan predecibles a partir de D1 o D2, los cuales ni siquiera revelan el compuesto de la presente invención como tal. Así pues, el proceso de obtención de las reivindicaciones 3 a 6 y las composiciones farmacéuticas de la reivindicación 7 también tienen nivel inventivo."

2.3. Concesiones foráneas

La sociedad recurrente informa al Despacho que la solicitud ha sido concedida en otras oficinas de patente del mundo, entre ellas Europa, Serbia, Polonia, Croacia y Australia.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto, en los siguientes términos:

3.1. Sobre los argumentos de la sociedad recurrente relacionados con el sustento de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1437

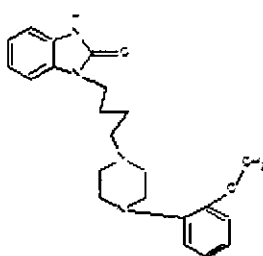
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-016766

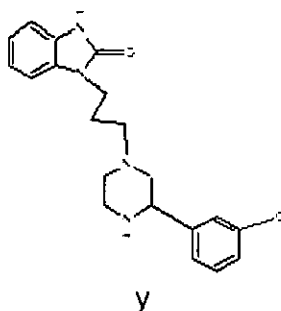
novedad de la solicitud

El ejemplo 1 de la anterioridad D1 establece que mediante el método de síntesis empleado para el compuesto 1 (1-[4-(4-(2-metoxi-fenil)piperazin-1-il)butil]-2,3-dihidro-1H-bencimidazol-2-ona) (Págs. 16 y 17, ejemplo 1), es posible obtener los compuestos:

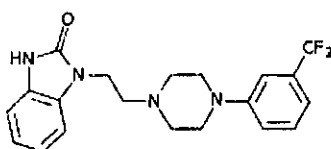
1-[4-(4-(2-metoxi-fenil)piperazin-1-il)butil]-2,3-dihidro-1H-bencimidazol-2-ona:



1-[4-(3-(3-clorofenil)piperazina-1-il)propil]-2,3-dihidro-1H-bencimidazol-2-ona



1-[2-(4-(3-trifluorometil-fenil)piperazin-1-il)etil]-2,3-dihidro-1H-bencimidazol-2-ona



Dicho documento agrega, que lo anterior se puede lograr usando el procedimiento descrito para sintetizar 1-[4-(4-(2-metoxi-fenil)piperazin-1-il)butil]-2,3-dihidro-1H-bencimidazol-2-ona, usando los derivados de benzimidazol-2-ona y arilpiperazina apropiados. Por lo tanto, a pesar que en el documento D1 no se presenten los datos de obtención del compuesto 1-[2-(4-(3-trifluorometil-fenil)piperazin-1-il)etil]-2,3-dihidro-1H-bencimidazol-2-ona, sino los de su sal clorhidrato, dicho documento sí señala que usando el método del ejemplo 1 se puede obtener el compuesto 1-[2-(4-(3-trifluorometil-fenil)piperazin-1-il)etil]-2,3-dihidro-1H-bencimidazol-2-ona (flibanserina). Ahora bien, a pesar que el documento D1 enseña un método para obtener el compuesto flibanserina, dicho método no es igual al reclamado en la presente solicitud,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

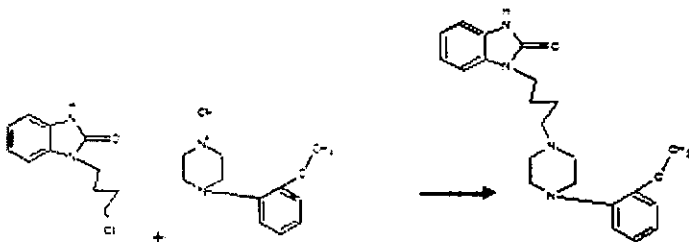
RESOLUCIÓN No: 1437

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

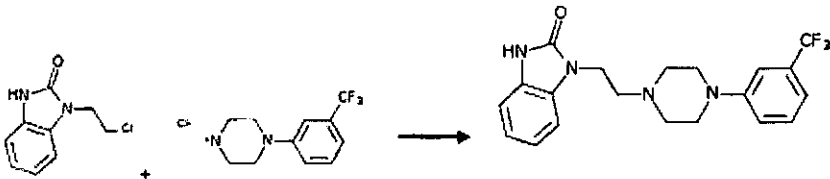
Rad. PCT/04-016766

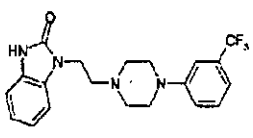
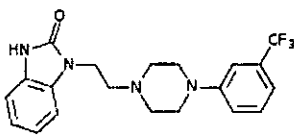
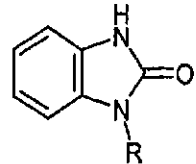
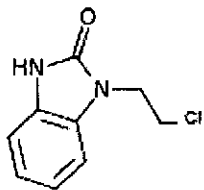
motivo por el cual se procede a realizar el análisis de nivel inventivo.

El método de síntesis revelado para sintetizar el compuesto 1 implica la siguiente reacción:



Luego, el método para sintetizar el compuesto flibanserina, de acuerdo a lo revelado en el documento D1 sería:



Características técnicas esenciales	D1
Un procedimiento para la preparación industrial de flibanserina 1 de acuerdo con la reivindicación 1 o 2:	Un procedimiento para la preparación industrial de flibanserina:
 1	
Caracterizado porque, en una primera etapa de reacción, una benzimidazolona 2:	Caracterizado porque se hacen reaccionar:
 2	
En la que R representa un grupo protector de aminos,	
se hace reaccionar con una piperazina	Con:

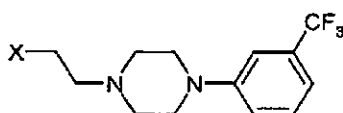
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1437

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

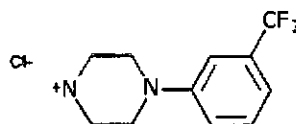
Rad. PCT/04-016766

3:



3

En la que X es un grupo saliente seleccionado entre cloro, bromo, yodo, metanosulfonato, trifluorometanosulfonato y para-toluenosulfonato, en un disolvente seleccionado entre agua, alcoholes, mezclas de agua con alcoholes, disolventes apróticos polares y mezclas de los mismos con agua, en presencia de una base, y en una segunda etapa de reacción, el grupo R protector amino es separado.



En etanol absoluto, en presencia de carbonato de sodio.

El método de síntesis divulgado en el documento D1 consiste en una sustitución nucleofílica, en la que un halogenuro de alquilo (1-(2-cloroetil)-1,3-dihidro-2H-bencimidazol-2-ona reacciona con un nucleófilo (1-[3-(trifluorometil)fenil]piperazina) para generar el compuesto flibanserina 1-[2-(4-(3-trifluorometil-fenil)piperazin-1-il)etil]-2,3-dihidro-1H-bencimidazol-2-ona (Págs. 16 y 17).

La diferencia del procedimiento reclamado en la presente solicitud frente al divulgado en D1, consiste en que en la primera el halogenuro de alquilo se encuentra sobre el anillo de piperazina y no sobre el anillo de 1H-bencimidazol-2-ona, y en que el nitrógeno de la posición 1 del anillo de bencimidazol-2-ona se protege con un grupo protector, el cual posteriormente es retirado.

No se encuentra algún efecto derivado de esta diferencia, ya que no se observa alguna ventaja o efecto inesperado del método de síntesis reclamado frente al divulgado en el estado de la técnica (D1) y, adicionalmente, el compuesto obtenido por el método reclamado tampoco presenta alguna ventaja respecto al compuesto obtenible por el método revelado en la anterioridad D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el procedimiento conocido en D1 para obtener un procedimiento alternativo para sintetizar 1-[2-(4-(3-trifluorometil-fenil)piperazin-1-il)etil]-2,3-dihidro-1H-bencimidazol-2-ona cristalina?

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1437

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-016766

Sin embargo, tanto el procedimiento revelado en el documento D1 como el reclamado en la presente solicitud son sustituciones nucleofílicas y no se encuentra algún efecto logrado por el hecho de que el grupo haloalquilo se encuentre sobre el anillo de bencimidazol-2-ona o sobre el nitrógeno de la posición 1 en anillo de piperazina, ya que los dos procedimientos conducen a la obtención del compuesto 1-[2-(4-(3-trifluorometil-fenil)piperazin-1-il)etil]-2,3-dihidro-1H-bencimidazol-2-ona, en forma cristalina, y la presente solicitud no demuestra que se genere alguna ventaja (mayor rendimiento o menor número de pasos) del procedimiento reclamado frente al revelado previamente en el estado de la técnica (documento D1), ni alguna ventaja del polimorfo reclamado frente al compuesto base 1-[2-(4-(3-trifluorometil-fenil)piperazin-1-il)etil]-2,3-dihidro-1H-bencimidazol-2-ona, obtenido usando el método revelado en el documento D1. Por lo tanto se considera que el método reclamado se deriva de manera obvia de lo divulgado previamente en el estado de la técnica (D1, el cual revela que es posible obtener el compuesto flibanserina por medio de una reacción de sustitución nucleofílica entre un halogenuro de alquilo y una sal) y, por lo tanto, carece de nivel inventivo.

3.2. Sobre los argumentos de la recurrente que sustentan el nivel inventivo de la solicitud

La recurrente argumenta que *"el documento D1 solamente revela la sal clorhidrato de flibanserina, mientras que la presente solicitud está dirigida a la base libre del polimorfo A de flibanserina."*

Al respecto, es preciso indicar que el documento D1 revela que mediante el método divulgado en el ejemplo 1 para sintetizar 1-[4-(4-(2-metoxi-fenil)piperazin-1-il)butil]-2,3-dihidro-1H-bencimidazol-2-ona (compuesto 1) es posible obtener el compuesto 1-[2-(4-(3-trifluorometil-fenil)piperazin-1-il)etil]-2,3-dihidro-1H-bencimidazol-2-ona (flibanserina) (Pág. 17 línea 1), independiente de que el compuesto efectivamente sintetizado sea la sal clorhidrato del mismo.

Frente a los argumentos según los cuales la flibanserina^{BASEPA} tiene propiedades superiores sobre la flibanserina*HCl (=sal HCl de flibanserina de acuerdo con D1), las cuales no son reveladas por D1, cabe indicar que, a pesar de que el documento D1 no enseña datos de obtención del compuesto 1-[2-(4-(3-trifluorometil-fenil)piperazin-1-il)etil]-2,3-dihidro-1H-bencimidazol-2-ona, el documento sí menciona que dicho compuesto puede ser obtenido por el procedimiento del ejemplo 1 (Pág. 17, línea 1) y, por lo tanto, una comparación adecuada sería entre el polimorfo reclamado y el mismo compuesto base obtenido de acuerdo al procedimiento del documento D1 en su ejemplo 1 y no con la sal clorhidrato, puesto que una persona normalmente versada en la materia conoce que una sal de un compuesto puede presentar propiedades diferentes a las de su compuesto base (D2, Pág. 2233).

Respecto a las propiedades superiores (menos higroscopicidad y menor tendencia al polimorfismo) del polimorfo obtenido respecto a la sal clorhidrato del mismo compuesto, cabe agregar que no son sorprendentes, pues, como es revelado en el documento D2,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1437

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-016766

la selección de sales puede afectar propiedades tales como la estabilidad física y química, la higroscopicidad, el grado de flujo y la solubilidad (Pág. 2233) y, por lo tanto, como ya se mencionó, la comparación debe ser realizada entre el polimorfo reclamado y el compuesto base obtenido mediante el procedimiento revelado en el ejemplo 1 del documento D1 y no frente a la sal clorhidrato de flibanserina.

Respecto al comportamiento de solubilidad, cabe indicar que no se encuentra en el capítulo descriptivo, ni en los ensayos presentados por la recurrente en el recurso de reposición, ni se encuentra ensayo alguno que permita determinar la solubilidad del polimorfo reclamado, su capacidad de formar suspensiones estables, ni su superioridad sobre el compuesto base obtenido mediante el método revelado en el ejemplo 1 del documento D1.

Por lo demás, al revisar detenidamente la descripción presentada, no se observa alguna prueba o ensayo que permita determinar ventajas reales del polimorfo de la solicitud, en comparación con la forma base conocida con anterioridad, ya que no se presentan ensayos que demuestren la mayor efectividad de medicamentos preparados con el polimorfo reclamado y, por lo tanto, un efecto inesperado del mismo, asociado a su baja higroscopicidad.

La recurrente asegura que una persona medianamente versada en la materia sabe que las formas cristalinas, hidratos y polimorfos de un compuesto no pueden predecirse y, por lo tanto, no resultan obvias. Asegura, que no existe una enseñanza general o sugerencia que permita predecir cómo obtener un polimorfo en particular y tampoco existe alguna enseñanza o sugerencia que permita identificar y apreciar las propiedades del polimorfo con respecto al compuesto ya conocido.

Al respecto, cabe señalar que el documento D2 establece que existen procedimientos por los cuales el preformulador (persona del oficio medianamente versada en la materia) puede preparar los polimorfos de un mismo compuesto (en este caso aplicable a la flibanserina), para luego caracterizarlos por métodos convencionales, tales como el patrón de difracción de rayos X y, posteriormente, determinar el desempeño de cada uno de los polimorfos obtenidos en relación con propiedades tales como una menor higroscopicidad y mayor estabilidad, es decir, dicho trabajo es de rutina dentro del ámbito farmacéutico (Pág. 2227 y 2228).

Por otra parte, si bien es cierto que no se podía brindar orientación sobre cuál de los polimorfos de un compuesto determinado presenta una propiedad particular, se puede resaltar que para una persona del oficio normalmente versada en la materia preparar diferentes polimorfos y, posteriormente, establecer sus propiedades fisicoquímicas, entre las que se encuentra la higroscopicidad, y luego determinar por medio de ensayo-error cuál es la forma más apropiada para determinada formulación, es una labor de rutina.

Finalmente, cabe agregar que en el estado de la técnica existen diferentes métodos para determinar posibles formas polimórficas de un compuesto, tales como los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1437

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-016766

divulgados en el documento D2 (Pág. 2227), Examples of successful crystal structure prediction: polymorphs of primidone and progesterone, International journal of pharmaceuticals, 177 (1999) 231-245)) y A first-principles computation of the low-energy polymorphic forms of the acetic acid cristal, A test of the atom-atom force field predictions. J. Phys. Chem. B 2001, 105, 1710-1719, por lo tanto no es posible afirmar de manera absoluta que es imposible determinar posibles formas polimórficas de un compuesto dado y su capacidad o no de presentar dicho fenómeno.

La recurrente asevera que tanto el proceso de obtención de la forma cristalina del compuesto de la presente invención como las composiciones farmacéuticas que lo contienen fueron descritos ni resultan predecibles a partir de D1 o D2, los cuales ni siquiera revelan el compuesto de la presente invención como tal.

Sobre el particular, el documento D1 sí revela el compuesto 1-[2-(4-(3-trifluorometil-fenil)piperazin-1-il)etil]-2,3-dihidro-1H-benzimidazol-2-ona (Pág. 17, línea 1) y la posibilidad de obtenerlo a partir del método revelado en el ejemplo 1. Por otro lado, el análisis de nivel inventivo realizado se basa en las enseñanzas que, en conjunto, revelan los documentos D1 y D2, y no en las enseñanzas de cada documento en forma aislada.

Por su parte, el documento D2 enseña que el polimorfismo es una tarea rutinaria dentro del campo farmacéutico y que dentro de los estudios de preformulación se suelen incluir rigurosos trabajos para determinar la presencia de polimorfos en los medicamentos. Entre los parámetros que se investigan como rutina figuran: i) la cantidad de polimorfos que pueden llegar a configurarse, ii) el grado relativo de estabilidad de los diversos polimorfos, iii) las gamas de estabilidad térmica de cada polimorfo, solubilidades, método de preparación de cada forma, efecto de la micronización o tableteo e interacción con los componentes de la formulación (Pág. 2227).

Adicionalmente, el documento D2 señala que entre las diferentes formas cristalinas de un compuesto pueden variar propiedades como solubilidad, estabilidad, velocidad de disolución, entre otras (Pág. 2226).

También es conocido en el campo técnico que los polimorfos son diferentes arreglos estructurales dentro de un cristal de una misma molécula o sustancia, motivo por el cual una persona medianamente versada en la materia, conociendo lo divulgado en el documento D1, que revela el compuesto 1-[2-(4-(3-trifluorometil-fenil)piperazin-1-il)etil]-2,3-dihidro-1H-benzimidazol-2-ona, se vería motivada a utilizar métodos como los revelados en D2 (Pág. 2227), para identificar otras posibles formas polimórficas de la molécula en cuestión que, además, pueden ser analizadas por métodos de cristalografía conocidos. Así las cosas, no es posible concluir que la identificación del nuevo polimorfo envuelve actividad inventiva, puesto que la molécula misma ya había sido divulgada con anterioridad y con ella sus características físicas, químicas y físicoquímicas. Por lo tanto, conociendo ampliamente las consideraciones teóricas y aplicaciones análogas muy próximas (D1), vemos que la identificación de otra forma

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1437

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-016766

cristalina caracterizada mediante la técnica de DRX, no presenta un avance técnico real y ni un salto cualitativo a la regla técnica, porque no se demuestra un efecto técnico inesperado o ventaja respecto a la forma base obtenida por el método revelado en el documento D1 (Pág. 16, ejemplo 1).

En ese orden de ideas, es evidente que se pretende protección para un estado cristalino más de la molécula 1-[2-(4-(3-trifluorometil-fenil)piperazin-1-il)etil]-2,3-dihidro-1H-bencimidazol-2-ona que, aunque es nuevo por no encontrarse reportados los datos de DRX presentados, se deriva de la naturaleza del estado sólido de la misma, propiedad alrededor de la cual se tiene amplio conocimiento, de acuerdo con la materia técnica que los documentos D1 y D2 enseñan.

Finalmente, es preciso indicar que las composiciones reclamadas no se consideran inventivas, comoquiera que el componente que las caracteriza no es inventivo, ni se encuentra alguna ventaja de las mismas sobre las reveladas en el documento D1 (Pág. 13, líneas 35-57).

3.3. Sobre las concesiones foráneas

Frente a las concesiones extranjeras mencionadas por la recurrente, cabe indicar que imperan, en materia de patentes, los principios de territorialidad, autonomía e independencia.¹ De esta manera, cada país es autónomo e independiente al momento de conceder o denegar un privilegio de patente de invención, en virtud de sus propios análisis, exámenes de patentabilidad, el caso particular y normatividad aplicable.²

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución No. 21688 del 16 de abril de 2012, por medio de la cual se denegó la patente de invención a la creación denominada "POLIMORFO DE FLIBANSERINA Y PROCEDIMIENTO INDUSTRIAL PARA SU PREPARACIÓN".

¹ QUINTO SEMIANRIO REGIONAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL PARA JUECES Y FISCALES DE AMERICA LATINA. 2006. B. Independencia de las patentes. "50. La regla relativa a la "independencia" de las patentes de invención, contenida en el Artículo 4bis, significa que las patentes de invención otorgadas en países miembros a nacionales o residentes de países miembros deben tratarse con independencia de las patentes de invención obtenidas para la misma invención en otros países, incluidos los países no miembros. 51. Este principio debe interpretarse en su sentido más amplio. Significa que el otorgamiento de una patente de invención en un país respecto de una invención determinada no obliga a ningún otro país miembro a conceder una patente para la misma invención. Significa también que una patente de invención no puede ser denegada, invalidada ni cancelada en ninguna otra forma en ningún país miembro por razón de que se haya denegado o invalidado una patente para la misma invención en cualquier otro país, o de que haya caducado o haya sido cancelada la patente en otro país".

² PROCESO 98-IP-2010. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA. Noviembre 11 de 2010, publicada el 27 de enero de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1437

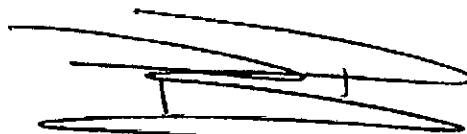
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-016766

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad BIDACHEM S.P.A., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 28 Ene 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Laura Victoria Camacho Castellanos ✍
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✍
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✍